



PERU

Ministerio
de SaludHOSPITAL NACIONAL
VICTOR LARCO HERRERA

Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional

Vole

NOTA INFORMATIVA N° 155-UA-OL-HVLH-2018

Magdalena del Mar, 07 de Mayo del 2018

A: **CPC. Elisa Rivera del Rio**
Jefe de la Oficina de Logística

Asunto: **Informe de Aplicación de Penalidad**

Empresa: **O-C N° 307 TAI HENG SA**

Referencia: Informe Técnico N° 065-2018-BLVP-OL/HVLH/MINSA



Por medio del presente es grato saludarlo a usted y a la vez remitir el Informe Técnico N° 065-2018-BLVP-OL/HVLH/MINSA sobre la aplicación de penalidad establecida por el Asesor Legal de la Oficina de Logística a la empresa **TAI HENG SA** referente al Orden de Compra N° 307 -2018 en la Modalidad de Acuerdo Marco, por incumplimiento de la Orden de Compra; siendo la penalidad por el importe de S/. 1.198 (uno con 198/100 soles).

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

Sra. Luisa Suyón Jimenez
Jefa de Equipo de Adquisiciones

Adjunto: Nota Informativa N° 113-UAL-OL-HVLH-2018, Orden de Compra N° 307-2018 original y guía de remisión N° 0316853



PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"

Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional



NOTA INFORMATIVA N° 155-UA-OL-HVLH-2018

Magdalena del Mar, 07 de Mayo del 2018

A: **CPC. Elisa Rivera del Rio**
Jefe de la Oficina de Logística

Asunto: **Informe de Aplicación de Penalidad**

Empresa: **O-C N° 307 TAI HENG SAC**

Referencia: Informe Técnico N° 065-2018-BLVP-OL/HVLH/MINSA

Por medio del presente es grato saludarlo a usted y a la vez remitir el Informe Técnico N° 065-2018-BLVP-OL/HVLH/MINSA sobre la aplicación de penalidad establecida por el Asesor Legal de la Oficina de Logística a la empresa **TAI HENG SAC** referente al Orden de Compra N° 307 -2018 en la Modalidad de Acuerdo Marco, por incumplimiento de la Orden de Compra; siendo la penalidad por el importe de S/. 1.198 (uno con 198/100 soles).

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística


.....
Sra. Luisa Suyón Jimenez
Jefa de Equipo de Adquisiciones

Adjunto: Nota Informativa N° 113-UAL-OL-HVLH-2018, Orden de Compra N° 307-2018 original y guía de remisión N° 0316853



Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres
"Año del dialogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 065 - 2018-HVLH/BLVP

A : Sra. Luisa Suyon Jiménez
Jefa de la Unidad de Adquisiciones

Asunto : Informe sobre Penalidad

Referencia : a) Orden de compra 307 – TAI HENG SA
b) Nota Informativa N° 113-UAL-OL-HVLH-2017

Fecha : Magdalena del Mar, 04 de mayo de 2018



Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a fin de informar lo siguiente:

El presente informe conlleva una **"Opinión Técnica Normativa"** sobre la interpretación y aplicación de los alcances de la Ley de Contrataciones vigente y sus modificatorias, aplicable a los casos que se originan relacionados a la contratación estatal, por lo cual no es determinante su ejecución quedando al buen criterio su aplicación por parte de los funcionarios y/o servidores públicos de la ENTIDAD.

I.- Con fecha 11 de abril/2018 se emitió y notifico la Orden de Compra 307 – Adq. de materiales de escritorio en favor de EMPRESA TAI HENG SA a fin de que en un **plazo de 10 días calendario**s cumpla con entregar el bien materia de adquisición , dicho plazo se computaría a partir del día siguiente de acepta la orden al contratista. dicho acto se realizó en fecha 13 de abril/2018, por lo cual la entrega de los bienes debió internarse en fecha en fecha 23 de abril/2018

No obstante mediante documento de la referencia b) el Jefe responsable de la Unidad de Almacén comunica que los bienes materia de entrega fueron dispuestos en la entidad en fecha 27 de abril 2018 **generándose por ello 04 días de atraso.**

Ahora bien de acuerdo a La **OPINIÓN N° 139-2017/DTN** se dispone que en aquellas contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, cuando el contratista se retrase injustificadamente en la ejecución de las prestaciones a su cargo, corresponde que la "Entidad contratante" **le aplique de forma automática la penalidad por mora**, conforme a lo previsto en el artículo 133 del Reglamento, independientemente del instrumento mediante el cual se haya perfeccionado dicha contratación (orden de compra u orden de servicio), por lo cual la fórmula de penalidad seria la establecida en el artículo 133 "penalidad por mora en la ejecución de la prestación", precisando que "En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula (...)."

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F = 0.40.



Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres
"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"

En tal sentido siendo el monto económico de la orden de compra es de S/ 11.98 once con 98/100 soles, por lo que corresponde la siguiente formula de penalidad.

$0.10 \times 11.98 = S/ 1.198$ uno con 198/100 soles

$0.40 \times 10 = S/ 4$ cuatro con 00 /100 soles

El resultado es s/ 0.2995 cero con 2995/100 soles, el cual equivale al monto de penalidad diaria, el mismo que debe ser multiplicado por la cantidad de días de atraso

$0.2995 \times 10 = S/ 2.995$ dos con 995/100 soles

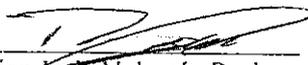
No obstante el Artículo 132 "Penalidades" del Reglamento de la ley de Contrataciones D.S 350-2015-EF señala en su segundo párrafo "La entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. *Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse*", por lo cual de acuerdo al detalle siguiente corresponde:

$11.98 \times 10 / 100 = S/ 1.198$ uno con 198/100 soles

Por lo cual la penalidad aplicar al contratista es de **S/ 1.198 uno con 198/100 soles**

En tal sentido se recomienda su ejecución en coordinación con las oficinas competentes.

Sin otro particular quedo de usted.


Brian Luis Valentín Pachas
Abogado – Asesor Legal
CAL 61341

Ministerio de Salud

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera" - IGSS
Unidad de Almacenes



NOTA INFORMATIVA N° 113-UAL-OL - HVLH-2018.

Ministerio de Salud
Hospital Victor Larco Herrera
Oficina de Logística
Secretaría
03 MAYO 2018
RECIBIDO
Por: Hora: Folios:

A : CPC ELISA JANET RIVERA DEL RIO
JEFA DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA
ASUNTO : RETRASO EN LA ENTREGA POR EL PROVEDOR
REFERENCIA : ORDEN DE COMPRA N°307-TAI HENG SA
FECHA : MAGDALENA DEL MAR, 2 DE MAYO DEL 2,018

La Empresa, TAI HENG SA por la modalidad de CCE por adquisición de materiales de escritorio por el importe de S/ 11.98 ingresa los bienes adjudicados según detalle:

- Orden de Compra N° 307
- Fecha de emisión de la Orden de Compra 11/04/2018
- Importe de la Orden de Compra S/.11.98
- Plazo de entrega 10 días calendario
- Fecha de publicada 11/04/2018
- Fecha de aceptación 13/04/2018
- Fecha prevista de ingreso 23/04/2018
- Fecha de ingreso 27/04/2018
- Días de retraso 4 días

Es lo que informo a usted para las acciones que el caso amerita

Atentamente,

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

Sr Guillermo Cruz Sanchez
Jefe de la Unidad de Almacenes

c.c. Archivo

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Área de Adquisiciones
02 MAYO 2018
RECIBIDO
Por: Hora: 9:35



NOTA INFORMATIVA N° 156-UA-OL-HVLH-2018

Magdalena del Mar, 07 de Mayo del 2018

A: **CPC. Elisa Rivera del Rio**
Jefe de la Oficina de Logística

Asunto: **Informe de Aplicación de Penalidad**

Empresa: **O-C N° 312 PABLO ACOSTA GINER**

Referencia: Informe Técnico N° 066-2018-BLVP-OL/HVLH/MINSA



Por medio del presente es grato saludarlo a usted y a la vez remitir el Informe Técnico N° 066-2018-BLVP-OL/HVLH/MINSA sobre la aplicación de penalidad establecida por el Asesor Legal de la Oficina de Logística a la empresa **PABLO ACOSTA GINER** referente al Orden de Compra N° 312 -2018 en la Modalidad de Acuerdo Marco, por incumplimiento de la Orden de Compra; siendo la penalidad por el importe de S/. 1.628 (uno con 628/100 soles).

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

[Signature]
.....
Sra. Luisa Suyón Jimenez
Jefa de Equipo de Adquisiciones

Adjunto: Nota Informativa N° 113-UAL-OL-HVLH-2018, Orden de Compra N° 307-2018 original y guía de remisión N° 0316853



PERÚ

Ministerio
de Salud

Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres
"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 066 - 2018-HVLH/BLVP

A : **Sra. Luisa Suyon Jiménez**
 Jefa de la Unidad de Adquisiciones

Asunto : Informe sobre Penalidad

Referencia : a) Orden de compra 312 – PABLO ACOSTA GINER
 b) Nota Informativa N° 114-UAL-OL-HVLH-2017

Fecha : Magdalena del Mar, 04 de mayo de 2018



Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a fin de informar lo siguiente:

El presente informe conlleva una **"Opinión Técnica Normativa"** sobre la interpretación y aplicación de los alcances de la Ley de Contrataciones vigente y sus modificatorias, aplicable a los casos que se originan relacionados a la contratación estatal, por lo cual no es determinante su ejecución quedando al buen criterio su aplicación por parte de los funcionarios y/o servidores públicos de la ENTIDAD.

1.- Con fecha 11 de abril/2018 se emitió y notificó la Orden de Compra 312 – Adq. de materiales de escritorio en favor de EMPRESA PABLO ACOSTA GINER a fin de que en un **plazo de 02 días calendarios** cumpla con entregar el bien materia de adquisición, dicho plazo se computaría a partir del día siguiente de acepta la orden al contratista, dicho acto se realizó en fecha 13 de abril/2018, por lo cual la entrega de los bienes debió internarse en fecha en fecha 15 de abril/2018

No obstante mediante documento de la referencia b) el Jefe responsable de la Unidad de Almacén comunica que los bienes materia de entrega fueron dispuestos en la entidad en fecha 30 de abril 2018 **generándose por ello 15 días de atraso.**

Ahora bien de acuerdo a La **OPINIÓN N° 139-2017/DTN** se dispone que en aquellas contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, cuando el contratista se retrase injustificadamente en la ejecución de las prestaciones a su cargo, corresponde que la "Entidad contratante" **le aplique de forma automática la penalidad por mora**, conforme a lo previsto en el artículo 133 del Reglamento, independientemente del instrumento mediante el cual se haya perfeccionado dicha contratación (orden de compra u orden de servicio), por lo cual la fórmula de penalidad sería la establecida en el artículo 133 "penalidad por mora en la ejecución de la prestación", precisando que "En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula (...)."

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras:
 F = 0.40.

OFICINA DE LOGISTICA



*Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres
"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"*

En tal sentido siendo el monto económico de la orden de compra es de S/ 16.28 dieciséis con 28/100 soles por lo que corresponde la siguiente formula de penalidad.

$0.10 \times 16.28 = S/ 1.628$ uno con 628/100 soles

$0.40 \times 2 = S/ 0.8$ cero con 80 /100 soles

El resultado es s/ 2.035 dos con 035/100 soles, el cual equivale al monto de penalidad diaria, el mismo que debe ser multiplicado por la cantidad de días de atraso

$2.035 \times 15 = S/ 30.525$ treinta con 525/100 soles

No obstante el Artículo 132 "Penalidades" del Reglamento de la ley de Contrataciones D.S 350-2015-EF señala en su segundo párrafo "La entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. *Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse*", por lo cual de acuerdo al detalle siguiente corresponde:

$16.28 \times 10 / 100 = S/ 1.628$ uno con 628/100 soles

Por lo cual la penalidad aplicar al contratista es de S/ **1.628 uno con 628/100 soles**

En tal sentido se recomienda su ejecución en coordinación con las oficinas competentes.

Sin otro particular quedo de usted.


Brian Luis Valentín Pachas
Abogado – Asesor Legal
CAL 61341



NOTA INFORMATIVA Nº 114-UAL-OL - HVLH-2018.

A : CPC ELISA JANET RIVERA DEL RIO
JEFA DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA

ASUNTO : RETRASO EN LA ENTREGA POR EL PROVEDOR

REFERENCIA ; ORDEN DE COMPRA Nº312-PABLO ACOSTA GINER

FECHA : MAGDALENA DEL MAR, 2 DE MAYO DEL 2,018



La Empresa, PABLO ACOSTA GINER por la modalidad de CCE por adquisición de materiales de escritorio por el importe de S/ 16.28 ingresa los bienes adjudicados según detalle:

- Orden de Compra Nº 312
- Fecha de emisión de la Orden de Compra 11/04/2018
- Importe de la Orden de Compra S/.16.28
- Plazo de entrega 2 días calendario
- Fecha de publicada 11/04/2018
- Fecha de aceptación 13/04/2018
- Fecha prevista de ingreso 15/04/2018
- Fecha de ingreso 30/04/2018
- Días de retraso 15 días

Es lo que informo a usted para las acciones que el caso amerita

Atentamente,

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

c.c. Archivo

Sr. Guillermo Cruz Sanchez
Jefe de la Unidad de Almacenes





PERU

Ministerio de Salud

HOSPITAL NACIONAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional

NOTA INFORMATIVA N° 157-UA-OL-HVLH-2018

Magdalena del Mar, 07 de Mayo del 2018

CARGO

A: **CPC. Elisa Rivera del Rio**
Jefe de la Oficina de Logística

Asunto: **Informe de Aplicación de Penalidad**

Empresa: **O-C N° 300 CORPORACION LUZVIR SAC**

Referencia: Informe Técnico N° 064-2018-BLVP-OL/HVLH/MINSA

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Área de Adquisiciones

07 MAYO 2018
RECIBIDO
Por:..... Hora:.....

Por medio del presente es grato saludarlo a usted y a la vez remitir el Informe Técnico N° 064-2018-BLVP-OL/HVLH/MINSA sobre la aplicación de penalidad establecida por el Asesor Legal de la Oficina de Logística a la empresa **CORPORACION LUZVIR SAC** referente al Orden de Compra N° 300 -2018 en la Modalidad de Acuerdo Marco, por incumplimiento de la Orden de Compra; siendo la penalidad por el importe de S/. 2.40 (Dos con 00/100 soles).

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

[Handwritten Signature]
.....
Sra. Luisa Suyón Jimenez
Jefa de Equipo de Adquisiciones

Adjunto: Nota Informativa N° 111-UAL-OL-HVLH-2018, Orden de Compra N° 300-2018 original y guía de remisión N° 000407

Ministerio de Salud
Hospital Victor Larco Herrera
Oficina de Logística
Secretaría

07 MAYO 2018
RECIBIDO
Por:..... Hora: 12:40 Fotos:.....



PERÚ

Ministerio
de Salud

Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres
"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 064 - 2018-HVLH/BLVP

A : Sra. Luisa Suyon Jiménez
 Jefa de la Unidad de Adquisiciones

Asunto : Informe sobre Penalidad

Referencia : a) Orden de compra 300 – CORPORACION LUZVIR SAC
 b) Nota Informativa N° 111-UAL-OL-HVLH-2017

Fecha : Magdalena del Mar, 04 de mayo de 2018



Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a fin de informar lo siguiente:

El presente informe conlleva una **"Opinión Técnica Normativa"** sobre la interpretación y aplicación de los alcances de la Ley de Contrataciones vigente y sus modificatorias, aplicable a los casos que se originan relacionados a la contratación estatal, por lo cual no es determinante su ejecución quedando al buen criterio su aplicación por parte de los funcionarios y/o servidores públicos de la ENTIDAD.

1.- Con fecha 11 de abril/2018 se emitió y notifico la Orden de Compra 300 – Adq. de materiales de escritorio en favor de EMPRESA CORPORACION LUZVIR SAC a fin de que en un **plazo de 05 días calendario**s cumpla con entregar el bien materia de adquisición, dicho plazo se computaría a partir del día siguiente de acepta la orden al contratista, dicho acto se realizó en fecha 13 de abril/2018, por lo cual la entrega de los bienes debió internarse en fecha en fecha 18 de abril/2018

No obstante mediante documento de la referencia b) el Jefe responsable de la Unidad de Almacén comunica que los bienes materia de entrega fueron dispuestos en el entidad en fecha 26 de abril 2018 **generándose por ello 08 días de atraso.**

Ahora bien de acuerdo a La **OPINIÓN N° 139-2017/DTN** se dispone que en aquellas contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, cuando el contratista se retrase injustificadamente en la ejecución de las prestaciones a su cargo, corresponde que la "Entidad contratante" **le aplique de forma automática la penalidad por mora**, conforme a lo previsto en el artículo 133 del Reglamento, independientemente del instrumento mediante el cual se haya perfeccionado dicha contratación (orden de compra u orden de servicio), por lo cual la fórmula de penalidad sería la establecida en el artículo 133 "penalidad por mora en la ejecución de la prestación", precisando que "En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula (...)."

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras:
 F = 0.40.

OFICINA DE LOGISTICA



**Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres
"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"**

En tal sentido siendo el monto económico de la orden de compra es de S/ 24.00 veinticuatro con 00/100 soles. por lo que corresponde la siguiente formula de penalidad.

$0.10 \times 24 = S/ 2.4$ dos con 40/100 soles

$0.40 \times 5 = S/ 2$ con 00 /100 soles

El resultado es S/ 1.2 uno con 2/100 soles, el cual equivale al monto de penalidad diaria, el mismo que debe ser multiplicado por la cantidad de días de atraso

$1.2 \times 8 = S/ 9.6$ nueve con 60/100 soles

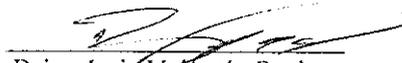
No obstante el Artículo 132 "Penalizaciones" del Reglamento de la ley de Contrataciones D.S 350-2015-EF señala en su segundo párrafo "La entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo. puede prever otras penalidades. *Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse*", por lo cual de acuerdo al detalle siguiente corresponde:

$24 \times 10 / 100 = S/ 2.4$ dos con 40/100 soles

Por lo cual la penalidad aplicar al contratista es de **S/ 2 dos con 40/100 soles**

En tal sentido se recomienda su ejecución en coordinación con las oficinas competentes.

Sin otro particular quedo de usted.


Brian Luis Valentín Pachas
Abogado – Asesor Legal
CAL 61341

Del
de la
ión

Ministerio de Salud

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera" - IGSS
Unidad de Almacenes



NOTA INFORMATIVA N° 111-UAL-OL - HVLH-2018.

A : CPC ELISA JANET RIVERA DEL RIO
JEFA DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA

ASUNTO : RETRASO EN LA ENTREGA POR EL PROVEDOR

REFERENCIA : ORDEN DE COMPRA N° 300-CORPORACION LUZVIR

FECHA : MAGDALENA DEL MAR, 2 DE MAYO DEL 2,018

Ministerio de Salud
Hospital Victor Larco Herrera
Oficina de Logística
Secretaría

03 MAYO 2018

RECIBIDO

Por..... Hora.....

La Empresa, CORPORACION LUZVIR SAC por la modalidad de CCE por adquisición de materiales de escritorio por el importe de S/ 24.00 ingresa los bienes adjudicados según detalle:

- Orden de Compra N° 300
- Fecha de emisión de la Orden de Compra 11/04/2018
- Importe de la Orden de Compra S/.24.00
- Plazo de entrega 5 días calendario
- Fecha de publicada 11/04/2018
- Fecha de aceptación 13/04/2018
- Fecha prevista de ingreso 18/04/2018
- Fecha de ingreso 26/04/2018
- Días de retraso 8 días

Es lo que informo a usted para las acciones que el caso amerita

Atentamente,

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

Sr. Guillermo Cruz Sanchez
Unidad de Almacenes

c.c. Archivo

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Área de Adquisiciones

04 MAYO 2018

RECIBIDO

Por..... Hora: 0:33



PERU

Ministerio de Salud

HOSPITAL NACIONAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional

NOTA INFORMATIVA N° 164-UA-OL-HVLH-2018

Magdalena del Mar, 15 de Mayo del 2018

A: **CPC. Elisa Rivera del Rio**
Jefe de la Oficina de Logística

Asunto: **Informe de Aplicación de Penalidad**

Empresa: **O-C N° 214 GRUPO FERNELLY SAC**

Referencia: Informe Técnico N° 067-2018-BLVP-OL/HVLH/MINSA

CARGO

Ministerio de Salud
Hospital Victor Larco Herrera
Oficina de Logística
Secretaría

15 MAYO 2018

RECIBIDO

Por Hora Folios

Por medio del presente es grato saludarlo a usted y a la vez remitir el Informe Técnico N° 067-2018-BLVP-OL/HVLH/MINSA sobre la aplicación de penalidad establecida por el Asesor Legal de la Oficina de Logística a la empresa **GRUPO FERNELLY SAC** referente al Orden de Compra N° 214 -2018 en la Modalidad de Acuerdo Marco, por incumplimiento de la Orden de Compra; siendo la penalidad por el importe de S/. 12.11 (Doce con 11/100 soles).

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística


.....
Srta. Luisa Suyón Jimenez
Jefa de Equipo de Adquisiciones

Adjunto: Nota Informativa N° 117-UAL-OL-HVLH-2018, Orden de Compra N° 214-2018 original y guía de remisión N° 009972



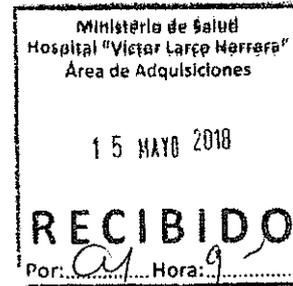
INFORME TÉCNICO N° 067 - 2018-HVLH/BLVP

A : Sra. Luisa Suyon Jiménez
Jefa de la Unidad de Adquisiciones

Asunto : Informe sobre Penalidad

Referencia : a) Orden de compra 214 – GRUPO FERNELLY SAC
b) Nota Informativa N° 117-UAL-OL-HVLH-2017

Fecha : Magdalena del Mar. 14 de mayo de 2018



Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a fin de informar lo siguiente:

El presente informe conlleva una **"Opinión Técnica Normativa"** sobre la interpretación y aplicación de los alcances de la Ley de Contrataciones vigente y sus modificatorias, aplicable a los casos que se originan relacionados a la contratación estatal, por lo cual no es determinante su ejecución quedando al buen criterio su aplicación por parte de los funcionarios y/o servidores públicos de la ENTIDAD.

1.- Con fecha 23 de marzo/2018 se emitió y notifico la Orden de Compra 214 – Adq. de materiales de escritorio en favor de EMPRESA GRUPO FERNELLY SAC a fin de que en un **plazo de 01 día calendario** cumpla con entregar el bien materia de adquisición , dicho plazo se computaría a partir del día siguiente de acepta la orden al contratista, dicho acto se realizó en fecha 04 de abril/2018, por lo cual la entrega de los bienes debió internarse en fecha en fecha 5 de abril/2018

No obstante mediante documento de la referencia b) el Jefe responsable de la Unidad de Almacén comunica que los bienes materia de entrega fueron dispuestos en la entidad en fecha 07 de mayo 2018 **generándose por ello 32 días de atraso.**

Ahora bien de acuerdo a La **OPINIÓN N° 139-2017/DTN** se dispone que en aquellas contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, cuando el contratista se retrase injustificadamente en la ejecución de las prestaciones a su cargo, corresponde que la "Entidad contratante" **le aplique de forma automática la penalidad por mora**, conforme a lo previsto en el artículo 133 del Reglamento, independientemente del instrumento mediante el cual se haya perfeccionado dicha contratación (orden de compra u orden de servicio), por lo cual la fórmula de penalidad seria la establecida en el artículo 133 "penalidad por mora en la ejecución de la prestación", precisando que "En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula (...)."

$$\text{Penalidad diaria} = 0,10 \times \frac{\text{Monto}}{F} \times \text{Plazo en días}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras:
F = 0.40.



En tal sentido siendo el monto económico de la orden de compra es de S/ 121.07 ciento veintiuno con 07/100 soles por lo que corresponde la siguiente formula de penalidad.

$0.10 \times 121.07 = S/ 12.107$ doce con 11/100 soles

$0.40 \times 1 = S/ 0.4$ cero con 40 /100 soles

El resultado es s/ 30.27 treinta con 27/100 soles, el cual equivale al monto de penalidad diaria, el mismo que debe ser multiplicado por la cantidad de días de atraso

$30.27 \times 32 = S/ 968.60$ novecientos sesenta y ocho con 60/100 soles

No obstante el Artículo 132 "Penalidades" del Reglamento de la ley de Contrataciones D.S 350-2015-EF señala en su segundo párrafo "La entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. *Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse*". por lo cual de acuerdo al detalle siguiente corresponde:

$121.07 \times 10 / 100 = S/ 12.11$ doce con 11/100 soles

Por lo cual la penalidad aplicar al contratista es de **S/ 12.11 doce con 11/100 soles**

En tal sentido se recomienda su ejecución en coordinación con las oficinas competentes.

Sin otro particular quedo de usted.


Brian Luis Valentín Pachas
Abogado - Asesor Legal
CAL 61341



Ministerio de Salud

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera" - IGSS
Unidad de Almacenes



Ministerio de Salud
Hospital Victor Larco Herrera
Oficina de Logística
Secretaría
11 MAYO 2018
RECIBIDO
Por..... Hora: 9:45 Folios.....

NOTA INFORMATIVA N° 117-UAL-OL - HVLH-2018.

A : CPC ELISA JANET RIVERA DEL RIO
JEFA DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA

ASUNTO : RETRASO EN LA ENTREGA POR EL PROVEDOR

REFERENCIA ; ORDEN DE COMPRA N°214-GRUPO FERNELLY SAC

FECHA : MAGDALENA DEL MAR, 8 DE MAYO DEL 2,018

La Empresa, GRUPO FERNELLY SAC por la modalidad de CCE por adquisición de materiales de escritorio por el importe de S/ 121.07 los bienes adjudicados según detalle:

- Orden de Compra N° 214
- Fecha de emisión de la Orden de Compra 23/03/2018
- Importe de la Orden de Compra S/ 121.07
- Plazo de entrega 1 días calendario
- Fecha de publicada 28/03/2018
- Fecha de aceptación 04/04/2018
- Fecha prevista de ingreso 05/04/2018
- Fecha de ingreso 07/05/2018
- Días de retraso 32 días

Es lo que informo a usted para las acciones que el caso amerita

Atentamente,

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

c.c. Archivo

Sr Guillermo Cruz Sanchez
Jefe de la Unidad de Almacenes

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Área de Adquisiciones
11 MAYO 2018
RECIBIDO
Por..... Hora: 11:00



PERU

Ministerio
de SaludHOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"

Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional

NOTA INFORMATIVA N° 165-UA-OL-HVLH-2018

Magdalena del Mar, 15 de Mayo del 2018

A: CPC. Elisa Rivera del Rio
Jefe de la Oficina de Logística

Asunto: Informe de Aplicación de Penalidad

Empresa: O-C N° 318 SOLTEC GROUP SAC

Referencia: Informe Técnico N° 068-2018-BLVP-OL/HVLH/MINSA



Por medio del presente es grato saludarlo a usted y a la vez remitir el Informe Técnico N° 068-2018-BLVP-OL/HVLH/MINSA sobre la aplicación de penalidad establecida por el Asesor Legal de la Oficina de Logística a la empresa **SOLTEC GROUP SAC** referente al Orden de Compra N° 318 -2018 en la Modalidad de Acuerdo Marco, por incumplimiento de la Orden de Compra; siendo la penalidad por el importe de S/. 3.31 (Tres con 31/100 soles).

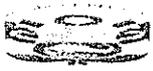
Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística


.....
Sra. Luisa Suyón Jimenez
Jefa de Equipo de Adquisiciones

Adjunto: Nota Informativa N° 116-UAL-OL-HVLH-2018, Orden de Compra N° 318-2018 original y guía de remisión N° 000888



Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres
"Año del dialogo y la Reconciliación Nacional"

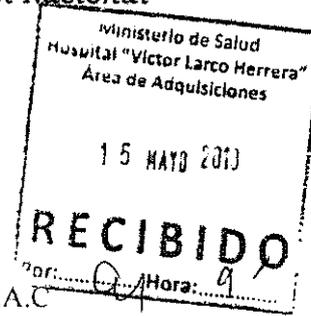
INFORME TÉCNICO N° 068 - 2018-HVLH/BLVP

A : Sra. Luisa Suyon Jiménez
Jefa de la Unidad de Adquisiciones

Asunto : Informe sobre Penalidad

Referencia : a) Orden de compra 318 - SOLTEC GROUP S.A.C
b) Nota Informativa N° 116-UAL-OL-HVLH-2017

Fecha : Magdalena del Mar. 14 de mayo de 2018



Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a fin de informar lo siguiente:

El presente informe conlleva una "Opinión Técnica Normativa" sobre la interpretación y aplicación de los alcances de la Ley de Contrataciones vigente y sus modificatorias, aplicable a los casos que se originan relacionados a la contratación estatal, por lo cual no es determinante su ejecución quedando al buen criterio su aplicación por parte de los funcionarios y/o servidores públicos de la ENTIDAD.

1.- Con fecha 11 de abril/2018 se emitió y notifico la Orden de Compra 318 – Adq. de materiales de escritorio en favor de EMPRESA SOLTEC GROUP S.A.C a fin de que en un **plazo de 04 días calendario**s cumpla con entregar el bien materia de adquisición , dicho plazo se computaría a partir del día siguiente de acepta la orden al contratista, dicho acto se realizó en fecha 13 de abril/2018, por lo cual la entrega de los bienes debió internarse en fecha en fecha 17 de abril/2018

No obstante mediante documento de la referencia **b)** el Jefe responsable de la Unidad de Almacén comunica que los bienes materia de entrega fueron dispuestos en la entidad en fecha 07 de mayo 2018 **generándose por ello 20 días de atraso.**

Ahora bien de acuerdo a La OPINIÓN N° 139-2017/DTN se dispone que en aquellas contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, cuando el contratista se retrase injustificadamente en la ejecución de las prestaciones a su cargo, corresponde que la "Entidad contratante" **le aplique de forma automática la penalidad por mora**, conforme a lo previsto en el artículo 133 del Reglamento, independientemente del instrumento mediante el cual se haya perfeccionado dicha contratación (orden de compra u orden de servicio), por lo cual la fórmula de penalidad seria la establecida en el artículo 133 "penalidad por mora en la ejecución de la prestación", precisando que "En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula (...)"

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto} \times \text{F} \times \text{Plazo en días}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras:
F = 0.40.



Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres
"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"

En tal sentido siendo el monto económico de la orden de compra es de S/ 33.10 (treinta y tres con 10/100 soles) por lo que corresponde la siguiente formula de penalidad:

$$0.10 \times 33.10 = S/ 3.31$$

$$0.40 \times 4 = S/ 1.6 \text{ uno con } 6/100 \text{ soles}$$

El resultado es s/ 2.07 dos con 07/100 soles, el mismo que debe ser multiplicado por la cantidad de días de atraso

$$2.07 \times 20 = S/ 41.40 \text{ cuarenta y uno } 40/100 \text{ soles}$$

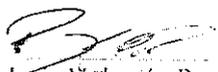
No obstante el Artículo 132 "Penalizaciones" del Reglamento de la ley de Contrataciones D.S 350-2015-EF señala en su segundo párrafo "La entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. *Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse*". por lo cual de acuerdo al detalle siguiente corresponde:

$$33.10 \times 10 / 100 = S/ 3.31 \text{ tres con } 31/100 \text{ soles}$$

Por lo cual la penalidad aplicar al contratista es de S/ 3.31 (tres con 31/100 soles)

En tal sentido se recomienda su ejecución en coordinación con las oficinas competentes.

Sin otro particular quedo de usted.


Brian Luis Valentín Pachas
Abogado - Asesor Legal
CAL. 61341



NOTA INFORMATIVA N° 116-UAL-OL - HVLH-2018.

A : CPC ELISA JANET RIVERA DEL RIO
JEFA DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA

ASUNTO : RETRASO EN LA ENTREGA POR EL PROVEEDOR

REFERENCIA ; ORDEN DE COMPRA N°318-SOLTEC GROUP SAC

FECHA : MAGDALENA DEL MAR, 8 DE MAYO DEL 2,018



La Empresa, SOLTEC GROUP SAC por la modalidad de CCE por adquisición de materiales de escritorio por el importe de S/ 33.10 los bienes adjudicados según detalle:

- Orden de Compra N° 318
- Fecha de emisión de la Orden de Compra 11/04/2018
- Importe de la Orden de Compra S/.33.10
- Plazo de entrega 4 días calendario
- Fecha de publicada 11/04/2018
- Fecha de aceptación 13/04/2018
- Fecha prevista de ingreso 17/04/2018
- Fecha de ingreso 07/05/2018
- Días de retraso 20 días

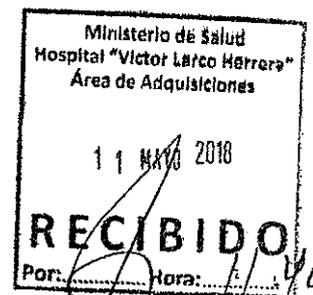
Es lo que informo a usted para las acciones que el caso amerita

Atentamente,

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

c.c. Archivo

Sr Guillermo Cruz Sanchez
Jefe de la Unidad de Almacenes





PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"

Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional

NOTA INFORMATIVA N° 166-UA-OL-HVLH-2018

Magdalena del Mar, 15 de Mayo del 2018

A: **CPC. Elisa Rivera del Rio**
Jefe de la Oficina de Logística

Asunto: **Informe de Aplicación de Penalidad**

Empresa: **O-C N° 325 GRUPO FERNELLY SAC**

Referencia: Informe Técnico N° 069-2018-BLVP-OL/HVLH/MINSA



Por medio del presente es grato saludarlo a usted y a la vez remitir el Informe Técnico N° 069-2018-BLVP-OL/HVLH/MINSA sobre la aplicación de penalidad establecida por el Asesor Legal de la Oficina de Logística a la empresa **GRUPO FERNELLY SAC** referente al Orden de Compra N° 325 -2018 en la Modalidad de Acuerdo Marco, por incumplimiento de la Orden de Compra; siendo la penalidad por el importe de S/. 1.88 (Uno con 88/100 soles).

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

.....
Sra. Luisa Suyón Jimenez
Jefa de Equipo de Admisiones

Adjunto: Nota Informativa N° 118-UAL-OL-HVLH-2018, Orden de Compra N° 325-2018 original y guía de remisión N° 010144



Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres
"Año del dialogo y la Reconciliación Nacional"

En tal sentido siendo el monto económico de la orden de compra es de S/ 18.76 (dieciocho con 76/100 soles) por lo que corresponde la siguiente formula de penalidad:

$$0.10 \times 18.76 = S/ 1.88$$

$$0.40 \times 2 = S/ 0.8 \text{ cero con } 08 / 100 \text{ soles}$$

El resultado es s/ 2.35 (dos con 35/100 soles) el cual equivale al monto de penalidad diaria, el mismo que debe ser multiplicado por la cantidad de días de atraso

$$2.345 \times 18 = S/ 42.21 \text{ (cuarenta y dos con } 21/100 \text{ soles)}$$

No obstante el Artículo 132 "Penalidades" del Reglamento de la ley de Contrataciones D.S 350-2015-EF señala en su segundo párrafo "La entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. *Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse*", por lo cual de acuerdo al detalle siguiente corresponde:

$$18.76 \times 10 / 100 = S/ 1.88 \text{ uno con } 88/100 \text{ soles}$$

Por lo cual la penalidad aplicar al contratista es de **S/ 1.88 uno con 88/100 soles**

En tal sentido se recomienda su ejecución en coordinación con las oficinas competentes.

Sin otro particular quedo de usted.


Brian Luis Valentin Pachas
Abogado - Asesor Legal
CAL 61341



PERU

Ministerio de Salud

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera" - IGSS
Unidad de Almacenes



NOTA INFORMATIVA N° 118-UAL-OL - HVLH-2018.

A : CPC ELISA JANET RIVERA DEL RIO
JEFA DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA

ASUNTO : RETRASO EN LA ENTREGA POR EL PROVEDOR

REFERENCIA ; ORDEN DE COMPRA N°325-GRUPO FERNELLY SAC

FECHA : MAGDALENA DEL MAR, 8 DE MAYO DEL 2,018

Ministerio de Salud
Hospital Victor Larco Herrera
Oficina de Logística
Secretaría

11 MAYO 2018

RECIBIDO

Por Hora 7:49 Folios

La Empresa, GRUPO FERNELLY SAC por la modalidad de CCE por adquisición de materiales de escritorio por el importe de S/ 18.76 los bienes adjudicados según detalle:

- Orden de Compra N° 325
- Fecha de emisión de la Orden de Compra 12/04/2018
- Importe de la Orden de Compra S/ 18.76
- Plazo de entrega 2 días calendario
- Fecha de publicada 12/04/2018
- Fecha de aceptación 17/04/2018
- Fecha prevista de ingreso 19/04/2018
- Fecha de ingreso 07/05/2018
- Días de retraso 18 días

Es lo que informo a usted para las acciones que el caso amerita

Atentamente,

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

Sr. Guillermo Cruz Sanchez
Jefe de la Unidad de Almacenes

c.c. Archivo

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Área de Adquisiciones

11 MAYO 2018

RECIBIDO

Por Hora 11:42



PERU

Ministerio
de Salud

HOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"

Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional

NOTA INFORMATIVA N° 174-UA-OL-HVLH-2018

CARGO

Magdalena del Mar, 21 de Mayo del 2018

A: **CPC. Elisa Rivera del Rio**
Jefe de la Oficina de Logística

Asunto: **Informe de Aplicación de Penalidad**

Empresa: **O-C N° 348 INVERSIONES SALAZAR J & F EIRL**

Referencia: Informe Técnico N° 074-2018-BLVP-OL/HVLH/MINSA

Por medio del presente es grato saludarlo a usted y a la vez remitir el Informe Técnico N° 074-2018-BLVP-OL/HVLH/MINSA sobre la aplicación de penalidad establecida por el Asesor Legal de la Oficina de Logística a la empresa **INVERSIONES SALAZAR J & F EIRL**, referente al Orden de Compra N° 348 - 2018 en la Modalidad de Acuerdo Marco, por incumplimiento de la Orden de Compra; siendo la penalidad por el importe de S/. 2.77(Dos con 77/100 soles).

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística


.....
Sra. Luisa Suyón Jimenes
Jefa de Equipo de Adquisiciones

Adjunto: Nota Informativa N° 133-UAL-OL-HVLH-2018, Orden de Compra N° 348-2018 original y guía de remisión N° 000017 original.





INFORME TÉCNICO N° 074 - 2018-HVLH/BLVP

A : Sra. Luisa Suyon Jiménez
Jefa de la Unidad de Adquisiciones

Asunto : Informe sobre Penalidad

Referencia : a) Orden de compra 348 – EMPRESA INVERSIONES SALAZAR J & F EIRL
b) Nota Informativa N° 133-UAL-OL-HVLH-2018

Fecha : Magdalena del Mar, 18 de mayo de 2018



Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a fin de informar lo siguiente:

El presente informe conlleva una **"Opinión Técnica Normativa"** sobre la interpretación y aplicación de los alcances de la Ley de Contrataciones vigente y sus modificatorias, aplicable a los casos que se originan relacionados a la contratación estatal, por lo cual no es determinante su ejecución quedando al buen criterio su aplicación por parte de los funcionarios y/o servidores públicos de la ENTIDAD.

Con fecha 27 de abril/2018 se emitió y notifico la Orden de Compra 348 – Adq. de materiales de escritorio (bajo la modalidad de Acuerdo Marco) en favor del contratista INVERSIONES SALAZAR J & F EIRL a fin de que en un **plazo de 03 días** cumpla con entregar el bien materia de adquisición, dicho plazo se computaría a partir del día siguiente de acepta la orden al contratista, dicho acto se realizó en fecha 03 de mayo/2018, por lo cual la entrega de los bienes debió internarse en fecha en fecha 06 de mayo/2018

No obstante mediante documento de la referencia b) el Jefe responsable de la Unidad de Almacén comunica que los bienes materia de entrega fueron dispuestos en el entidad en fecha 16 de mayo 2018 **generándose por ello 10 días de penalidad.**

Ahora bien de acuerdo a La **OPINIÓN N° 139-2017/DTN** se dispone que en aquellas contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, cuando el contratista se retrase injustificadamente en la ejecución de las prestaciones a su cargo, corresponde que la "Entidad contratante" **le aplique de forma automática la penalidad por mora**, conforme a lo previsto en el artículo 133 del Reglamento, independientemente del instrumento mediante el cual se haya perfeccionado dicha contratación (orden de compra u orden de servicio), por lo cual la fórmula de penalidad sería la establecida en el artículo 133 "penalidad por mora en la ejecución de la prestación", precisando que "En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula (...)."

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras:
F = 0.40.



Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres
"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"

En tal sentido siendo el monto económico de la orden de compra es de S/ 27.72 veintisiete con 72/100, corresponde la siguiente formula de penalidad

$0.10 \times 27.72 = S/ 2.772$ dos con 77/100 soles

$0.40 \times 3 = S/ 1.2$ uno con 2/100 soles

El resultado es s/ 2.30 dos con 30/100 soles, el cual equivale al monto de penalidad diaria, el mismo que debe ser multiplicado por la cantidad de días de atraso

$2.30 \times 10 = S/ 23$

No obstante el Artículo 132 "Penalidades" del Reglamento de la ley de Contrataciones D.S 350-2015-EF señala en su segundo párrafo "La entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. *Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse*", por lo cual de acuerdo al detalle siguiente corresponde:

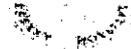
$27.72 \times 10 / 100 = S/ 2.77$ dos con 77/100 soles

Por lo cual la penalidad aplicar al contratista es de **S/ 2.77 dos con 77/100 soles.**

En tal sentido se recomienda su ejecución en coordinación con las oficinas competentes.

Sin otro particular quedo de usted.


Brian Luis Valentín Pachas
Abogado - Asesor Legal
CAI. 61341



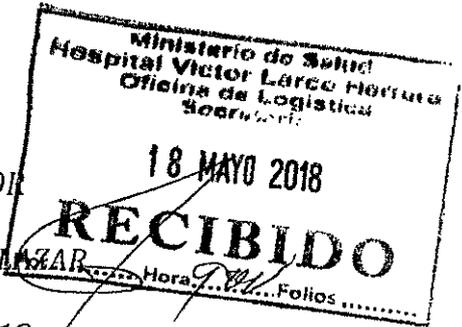
NOTA INFORMATIVA N° 133-UAL-OL - HVLH-2018.

A : CPC ELISA JANET RIVERA DEL RIO
JEFA DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA

ASUNTO : RETRASO EN LA ENTREGA POR EL PROVEDOR

REFERENCIA ; ORDEN DE COMPRA N°348 INVERSIONES SALAZAR

FECHA : MAGDALENA DEL MAR, 18 DE MAYO DEL 2,018



La Empresa, INVERSIONES SALAZAR por la modalidad de CCE por adquisición de materiales de escritorio por el importe de S/ 27.72 a ingresado los bienes con retraso según detalle:

- Orden de Compra N° 348
- Fecha de emisión de la Orden de Compra 27/04/2018
- Importe de la Orden de Compra S/ 27.72
- Plazo de entrega 3 días calendario
- Fecha de publicada 27/04/2018
- Fecha de aceptación 03/05/2018
- Fecha prevista de ingreso 06/05/2018
- Fecha de ingreso 16/05/2018
- Días de retraso 10 días

Es lo que informo a usted para las acciones que el caso amerita

Atentamente,

c.c. Archivo

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

Sr Guillermo Cruz Sanchez
Jefe de la Unidad de Almacenes

CARGO

NOTA INFORMATIVA N° 175-UA-OL-HVLH-2018

Magdalena del Mar, 21 de Mayo del 2018

A: **CPC. Elisa Rivera del Rio**
Jefe de la Oficina de Logística

Asunto: **Informe de Aplicación de Penalidad**

Empresa: **O-C N° 349 ESPINOZA SANTIAGO MOISES**

Referencia: Informe Técnico N° 073-2018-BLVP-OL/HVLH/MINSA

Por medio del presente es grato saludarlo a usted y a la vez remitir el Informe Técnico N° 073-2018-BLVP-OL/HVLH/MINSA sobre la aplicación de penalidad establecida por el Asesor Legal de la Oficina de Logística a la empresa **ESPINOZA SANTIAGO MOISES**, referente al Orden de Compra N° 349 -2018 en la Modalidad de Acuerdo Marco, por incumplimiento de la Orden de Compra; siendo la penalidad por el importe de S/. 9.44 (Nueve con 44/100 soles).

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística


.....
Sr. Luisa Suyón Jimenez
Jefa de Equipo de Adquisiciones

Adjunto: Nota Informativa N° 134-UAL-OL-HVLH-2018, Orden de Compra N° 349-2018 original y guía de remisión N° 001707 original.

Ministerio de Salud
Hospital Victor Larco Herrera
Oficina de Logística
Secretaría

21 MAYO 2018

RECIBIDO

Por Hora..... Folios



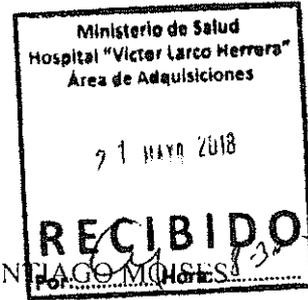
INFORME TÉCNICO N° 073 - 2018-HVLH/BLVP

A : **Sra. Luisa Suyo Jiménez**
Jefa de la Unidad de Adquisiciones

Asunto : Informe sobre Penalidad

Referencia : a) Orden de compra 349 – EMPRESA ESPINOZA SANTIAGO
b) Nota Informativa N° 134-UAL-OL-HVLH-2018

Fecha : Magdalena del Mar, 18 de mayo de 2018



Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a fin de informar lo siguiente:

El presente informe conlleva una "Opinión Técnica Normativa" sobre la interpretación y aplicación de los alcances de la Ley de Contrataciones vigente y sus modificatorias, aplicable a los casos que se originan relacionados a la contratación estatal, por lo cual no es determinante su ejecución quedando al buen criterio su aplicación por parte de los funcionarios y/o servidores públicos de la ENTIDAD.

1.- Con fecha 27 de abril/2018 se emitió y notifico la Orden de Compra 349 – Adq. de 40 unid banderita señalizadora (bajo la modalidad de Acuerdo Marco) en favor del contratista ESPINOZA SANTIAGO a fin de que en un **plazo de 02 días** cumpla con entregar el bien materia de adquisición, dicho plazo se computaría a partir del día siguiente de acepta la orden al contratista, dicho acto se realizó en fecha 03 de mayo/2018, por lo cual la entrega de los bienes debió internarse en fecha en fecha 05 de mayo/2018

No obstante mediante documento de la referencia b) el Jefe responsable de la Unidad de Almacén comunica que los bienes materia de entrega fueron dispuestos en el entidad en fecha 16 de mayo 2018 **generándose por ello 11 días de penalidad.**

Ahora bien de acuerdo a La **OPINIÓN N° 139-2017/DTN** se dispone que en aquellas contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, cuando el contratista se retrase injustificadamente en la ejecución de las prestaciones a su cargo, corresponde que la "Entidad contratante" **le aplique de forma automática la penalidad por mora**, conforme a lo previsto en el artículo 133 del Reglamento, independientemente del instrumento mediante el cual se haya perfeccionado dicha contratación (orden de compra u orden de servicio), por lo cual la fórmula de penalidad sería la establecida en el artículo 133 "penalidad por mora en la ejecución de la prestación", precisando que "En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula (...)."

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F = 0,40.

En tal sentido siendo el monto económico de la orden de compra es de S/ 94.40 noventa y cuatro con 40/10 soles, corresponde la siguiente fórmula de penalidad

OFICINA DE LOGISTICA



$0.10 \times 94.40 = S/ 9.44$ nueve con 44/100 soles

$0.40 \times 2 = S/ 0.8$ cero con 8/100 soles

El resultado es s/ 11.8 once con 8/100 soles, el cual equivale al monto de penalidad diaria, el mismo que debe ser multiplicado por la cantidad de días de atraso

$11.8 \times 11 = 129.8$

No obstante el Artículo 132 "Penalidades" del Reglamento de la ley de Contrataciones D.S 350-2015-EF señala en su segundo párrafo "La entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. *Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse*", por lo cual de acuerdo al detalle siguiente corresponde:

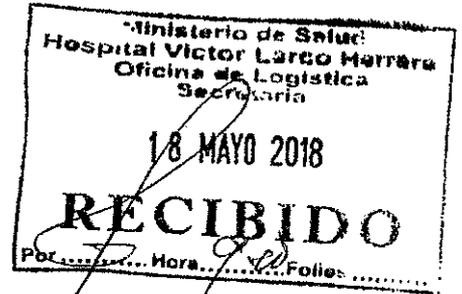
$94.40 \times 10 / 100 = S/ 9.44$ nueve con 44/100 soles

Por lo cual la penalidad aplicar al contratista es de **S/ 9.44 nueve con 44/100 soles,**

En tal sentido se recomienda su ejecución en coordinación con las oficinas competentes.

Sin otro particular quedo de usted.


Brian Luis Valentín Pachas
Abogado - Asesor Legal
CAL 61341



NOTA INFORMATIVA N° 134-UAL-OL - HVLH-2018.

A : CPC ELISA JANET RIVERA DEL RIO
JEFA DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA

ASUNTO : RETRASO EN LA ENTREGA POR EL PROVEDOR

REFERENCIA ; ORDEN DE COMPRA N°349- ESPINOZA SANTIAGO MOISES

FECHA : MAGDALENA DEL MAR, 18 DE MAYO DEL 2,018

La Empresa, ESPINOZA SANTIAGO MOISES por la modalidad de CCE por adquisición de materiales de escritorio por el importe de S/ 94.40 a ingresado los bienes con retraso según detalle:

- Orden de Compra N° 349
- Fecha de emisión de la Orden de Compra 27/04/2018
- Importe de la Orden de Compra S/ 94.40
- Plazo de entrega 2 días calendario
- Fecha de publicada 27/04/2018
- Fecha de aceptación 03/05/2018
- Fecha prevista de ingreso 05/05/2018
- Fecha de ingreso 16/05/2018
- Días de retraso 11 días

Es lo que informo a usted para las acciones que el caso amerita

Atentamente,

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

Sr Guillermo Cruz Sanchez
Jefe de la Unidad de Almacenes

c.c. Archivo



PERÚ

Ministerio
de Salud

HOSPITAL NACIONAL
"VICTOR LARCO HERRERA"

Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional

CARGO

NOTA INFORMATIVA N° 178-UA-OL-HVLH-2018

Magdalena del Mar, 22 de Mayo del 2018

A: **CPC. Elisa Rivera del Rio**
Jefe de la Oficina de Logística

Asunto: **Informe de Aplicación de Penalidad**

Referencia: a) Informe N° 078-2018-HVLH-OL/BLVP
b) Informe N° 140-2018-OSGYM-HVLH-MINSA



Por medio del presente es grato saludarlo a usted y a la vez remitir el Informe N° 078-2018-BLVP sobre la aplicación de penalidad establecida por el Asesor Legal de la Oficina de Logística a la Empresa INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIAL POLICE SAC, referente al Contrato N° 051-2017-OL-HVLH derivado del procedimiento de selección C.P N°001-2017-HVLH/MINSA " Servicio de Seguridad y Vigilancia por 12 meses", por incumplimiento de la Orden de Servicio N° 305-2018, correspondiente al Mes de Abril; siendo la penalidad por el importe S/. 1,050.00 soles (Un mil cincuenta con 00/100 soles)

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

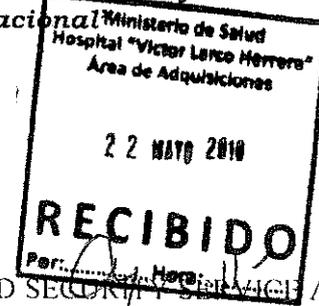
Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Logística

Sra. Luisa Suyón Jimenez
Jefa de Equipo de Adquisiciones

Adjunto: Informe N° 140-2018/OSGYM-HVLH-MINSA, Orden de Servicio N° 305 original y factura N°0001223



Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres
 "Año del dialogo y la Reconciliación Nacional"



INFORME N° 078 - 2018-HVLH/OL/BLVP

A : Sra. Luisa Suyon Jiménez
 Jefa de la Unidad de Adquisiciones

Asunto : Informe sobre Penalidad - Empresa INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SAC

Referencia : a) Contrato N° 051-2017-OL-HVLH
 Suscrito con Empresa INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SAC - CONCURSO PUBLICO N° 01-2017-HVLH
 b) Orden de servicio 305
 c) Memorando N° 140-2018/OSGYM-HVLH-MINSA
 d) acta de conformidad de servicio

Fecha : Magdalena del Mar, 22 de mayo de 2018

Por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a fin de informar lo siguiente:

El presente informe conlleva una "Opinión Técnica Normativa" sobre la interpretación y aplicación de los alcances de la Ley de Contrataciones vigente y sus modificatorias, aplicable a los casos que se originan relacionados a la contratación estatal, por lo cual no es determinante su ejecución quedando al buen criterio su aplicación por parte de los funcionarios y/o servidores públicos de la ENTIDAD.

La ENTIDAD suscribió el contrato N° 051-2017-HVLH-IGSS con EL CONTRATISTA INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SAC al haberse adjudicado la buena pro del Concurso Publico N° 01-2017-HVLH.

Ahora bien, el contrato referido estipulada que el pago en favor del contratista se realiza de forma mensual previa Acta de Conformidad emitida por el área usuaria, siendo que el servicio de seguridad y vigilancia será desarrollad por un año (12 meses), ahora bien el referido contrato en su CLAUSULA DECIMO TERCERA: PENALIDADES señalo: *En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula (...).*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

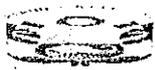
Donde F tendrá los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F = 0.40.

Del mismo modo se contemplaron OTRAS PENALIDADES, las cuales presentan la siguiente connotación:

En las Bases se establecieron penalidades distintas a la mencionada en el artículo precedente, considerándose estas objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria (...).

OFICINA DE LOGISTICA



De acuerdo con el artículo citado, la Entidad podía establecer, en las Bases del proceso de selección, penalidades distintas a penalidad por mora –entiéndase, "otras penalidades"– con la finalidad de desincentivar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y resarcir posibles perjuicios que dicho incumplimiento le fuese a causar.

Dicha potestad debe ser ejercida observando, cuando menos, tres parámetros: la objetividad, la razonabilidad y la congruencia con el objeto de la convocatoria.

- (i) La objetividad implicaba que la Entidad establezca de manera clara y precisa los tipos de incumplimiento que serían penalizados, los montos o porcentajes de la penalidad para cada tipo de incumplimiento, y la forma o procedimiento mediante el que se verificaría la ocurrencia de tales incumplimientos, según la naturaleza y características particulares de cada contratación;
- (ii) Por su parte, la razonabilidad implicaba que cada uno de los montos o porcentajes de la penalidad que se aplicarían al contratista sean proporcionales a la gravedad y reiteración del incumplimiento.
- (iii) La congruencia con el objeto de la convocatoria implicaba que se penalizara el incumplimiento de alguna obligación comprendida o relacionada con el objeto de la convocatoria.

De lo anterior las otras penalidades dispuestas en el contrato son las siguientes:

OTRAS PENALIDADES

INCUMPLIMIENTO DE LOS AGENTES	PENALIDAD
1. No contar con carne de identificación personal del servicio de vigilancia (SUCAMEC) o contar con carne de identificación vencido.	S/. 100.00 y cambio del agente inmediatamente.
2. No contar licencia para uso de arma o contar con licencia para uso de armas vencido.	
3. Por tener licencia de arma que no corresponde al arma que debería portar el agente.	S/. 200.00 y cambio del agente inmediatamente.

Procedimiento:

En atención a los tres puntos se realizara una inspección diaria por parte del Área Usuaria la Unidad de Servicios Generales, o en su defecto la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento los cuales llevaran un control diario y estricto con un parte diario y/o acta de inspección donde se verificara el cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3. Y de incurrir en alguna falta se realizara la observación correspondiente en dicha documentación; el cual será suscrito por la entidad y la empresa. Comunicando a la Oficina de Logística las observaciones existentes para la aplicación de penalidades.

DE LA EMPRESA	
1. Cambiar personal de vigilancia sin autorización de la entidad.	S/. 100.00 y cambio del agente inmediatamente.
2. No brindar descanso al personal mediante el agente volante	S/. 150.00 al detectar el incumplimiento y comunicación al Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo.
3. Que un agente cubra dos (2) turnos continuos.	S/ 150 00 por hora, hasta un máximo de 2 horas, si se superan las dos horas de la penalidad se sumara el monto de S/. 200.00 por cada hora adicional que transcurra en cubrir el puesto de vigilancia.
1. Cubrir a un agente con personal que no cuente con el mismo perfil del agente solicitado según los términos de referencia y de ser el caso, las características que	S/. 200.00 y cambio del agente inmediatamente

OFICINA DE LOGISTICA



Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres
"Año del dialogo y la Reconciliación Nacional"

De acuerdo con el artículo citado, la Entidad podía establecer, **en las Bases del proceso de selección**, penalidades distintas a penalidad por mora -entiéndase, "otras penalidades"- con la finalidad de desincentivar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y resarcir posibles perjuicios que dicho incumplimiento le fuese a causar.

Dicha potestad debe ser ejercida observando, cuando menos, tres parámetros: la objetividad, la razonabilidad y la congruencia con el objeto de la convocatoria.

- (i) La objetividad implicaba que la Entidad establezca de manera clara y precisa los tipos de incumplimiento que serían penalizados, los montos o porcentajes de la penalidad para cada tipo de incumplimiento, y la forma o procedimiento mediante el que se verificaría la ocurrencia de tales incumplimientos, según la naturaleza y características particulares de cada contratación;
- (ii) Por su parte, la razonabilidad implicaba que cada uno de los montos o porcentajes de la penalidad que se aplicarían al contratista sean proporcionales a la gravedad y reiteración del incumplimiento.
- (iii) La congruencia con el objeto de la convocatoria implicaba que se penalizara el incumplimiento de alguna obligación comprendida o relacionada con el objeto de la convocatoria.

De lo anterior las otras penalidades dispuestas en el contrato son las siguientes:

OTRAS PENALIDADES

	<u>INCUMPLIMIENTO DE LOS AGENTES</u>	<u>PENALIDAD</u>
1	No contar con carne de identificación personal del servicio de vigilancia (SUCAMEC) o contar con carne de identificación vencido.	S/. 100.00 y cambio del agente inmediatamente.
2	No contar licencia para uso de arma o contar con licencia para uso de armas vencido.	
3	Por tener licencia de arma que no corresponde al arma que debería portar el agente	S/. 200.00 y cambio del agente inmediatamente

Procedimiento:

En atención a los tres puntos se realizara una inspección diaria por parte del Área Usuaría la Unidad de Servicios Generales, o en su defecto la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento los cuales llevaran un control diario y estricto con un parte diario y/o acta de inspección donde se verificara el cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3. Y de incurrir en alguna falta se realizara la observación correspondiente en dicha documentación; el cual será suscrito por la entidad y la empresa. Comunicando a la Oficina de Logística las observaciones existentes para la aplicación de penalidades.

	<u>DE LA EMPRESA</u>	
1	Cambiar personal de vigilancia sin autorización de la entidad	S/. 100.00 y cambio del agente inmediatamente
2	No brindar descanso al personal mediante el agente volante	S/. 150.00 al detectar el incumplimiento y comunicación al Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo
3	Que un agente cubra dos (2) turnos continuos	S/. 150.00 por hora, hasta un máximo de 2 horas. si se superan las dos horas de la penalidad se sumara el monto de S/. 200.00 por cada hora adicional que transcurra en cubrir el puesto de vigilancia
4	Cubrir a un agente con personal que no cuente con el mismo perfil del agente solicitado según los terminos de referencia y de ser el caso, las características que	S/. 200.00 y cambio del agente inmediatamente

OFICINA DE LOGISTICA



**Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres
"Año del dialogo y la Reconciliación Nacional"**

5	permitieron ganar al proveedor adjudicado No efectuar visitas diarias del Supervisor externo.	S/. 100.00 por día
6	Puestos de vigilancia no cubiertos	S/. 150.00 por hora hasta un máximo de 2 horas, si se superan las dos horas a la penalidad se sumara el monto de S/. 300.00 por cada hora adicional que transcurra sin cubrir el puesto de vigilancia

Procedimiento:

En atención a los seis puntos se realizara una inspección diaria por parte del Área Usuaria la Unidad de Servicios Generales, o en su defecto la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento los cuales llevaran un control diario y estricto con un parte diario y/o acta de inspección donde se verificara el cumplimiento de los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Y de incurrir en alguna falta se realizara la observación correspondiente en dicha documentación; el cual será suscrito por la entidad y la empresa. Comunicando a la Oficina de Logística las observaciones existentes para la aplicación de penalidades.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

DE LA PENALIDAD APLICAR:

Que, mediante documento de la referencia c) y d) el área usuaria de la contratación Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento manifiesta que el contratista ha incurrido en los siguientes incumplimientos, por lo que merece aplicarse la debida penalidad:

- a) Se ha verificado la **"AUSENCIA DEL VIGILANTE"** en el frontis de consulta externa adultos (01 personal), en fecha 25/04/2018
- b) Se ha verificado la **"AUSENCIA DEL VIGILANTE"** en el puesto de Mantenimiento (01 personal), asimismo el personal de seguridad en el área de transportes **"NO CUENTA CON LICENCIA DE POSESIÓN DE ARMAS"** (01 personal), del mismo modo el agente Mendoza Torres Edward del puesto de emergencia **"NO CUENTA CON LICENCIA DE ARMAS"** (01 personal), en fecha 25/04/2018
- c) Se verifico que el agente Cajahuanca Rosales Angel, **"NO CUENTA CON EL CARNE DE SUCAMET"** (01 personal), así como el agente Alejandro Serrano Tixe, **"NO CUENTA CON EL CARNET DE SUCAMET"** (01 agente), del mismo modo se verifico la **"AUSENCIA DEL AGENTE DE SEGURIDAD"** en el frontis de consultorios externos adultos (01 agente), en fecha 30/04/2018.

Como se aprecia del párrafo anterior existen 03 tipos de incumplimientos por parte de distinto personal, siendo **03 de ellos por ausencia de personal, 02 por No presentar licenciar de armas y 02 por No contar con el carnet de Sucamet**, ahora bien en correlacion del cuadro de otras penalidades corresponder disponer estas en el siguiente cuadro:

1.- No contar con carne de identificación personal del servicio de vigilancia (SUCAMEC) o contar con carne de identificación vencido, corresponde s/ 100.00 cien con 00/100 soles, por lo cual correspondería

$$100 \times 2 = \text{s/ } 200$$

2.- No contar licencia para uso de arma o contar con licencia para uso de armas vencido, corresponde a s/ 200.00 doscientos con 00/100 soles

$$200 \times 2 = \text{s/ } 400$$

OFICINA DE LOGISTICA



Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres
"Año del diálogo y la Reconciliación Nacional"

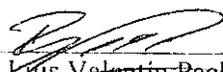
3.- Puestos de vigilancia no cubiertos, corresponde S/ 150 ciento cincuenta con 00/100 soles por lo cual correspondería

150 x 3 s/ 450 cuatrocientos 50/100 soles

De los montos obtenidos correspondería en suma aplica por penalidad S/ 1.050.00 un mil 50/100 soles. el mismo que debe ser descontando del pago mensual del contratista de la orden de servicio que corresponda.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente


Brian Luis Valentín Pachas
Abogado - Asesor Legal
CAL 61341

e/e archivo

OFICINA DE LOGISTICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N°140-2018/OSGYM-HVLH-MINSA.

A : CPC. Elisa Rivera Del Rio
Jefe de la Oficina de Logística

ASUNTO : Supervisión al Servicio de Seguridad y Vigilancia

REFERENCIA : -CONTRATO N° 051-2017-HVLH
- ACTA DE CONSTATAción DE LOS AGENTES DE VIGILANCIA

FECHA : Magdalena del Mar, 16 de Mayo del 2018.

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarla cordialmente y de acuerdo a los documentos de referencia comunico lo siguiente:

1.- En relación al acta de constatación de los agentes de vigilancia que prestan servicio en nuestra institución, con fecha 25 de Abril del 2018 turno día se verificó, **la ausencia del agente** en el frontis de consulta externa adultos.

2.- En relación al acta de constatación de los agentes de vigilancia realizado el mismo día 25 de Abril del 2018 turno noche, se verificó; **la ausencia del agente** de vigilancia en el puesto de mantenimiento, así mismo el agente García Medina Marco Antonio del puesto de transportes **NO cuenta con licencia de posesión de arma** y tampoco cuenta con chaleco antibalas, así mismo el agente Mendoza Torres Edward, del puesto de Emergencia, **NO cuenta con licencia de posesión de arma** y tampoco cuenta con chaleco antibalas.

3.- Finalmente, de acuerdo al acta de constatación de los agentes de vigilancia del turno día, de fecha 30 de Abril del 2018, se verificó que el agente Cajahuanca Rosales Ángel, **No cuenta con el carnet de SUCAMEC**, así como el agente Alejandro-Serrano Tixe, **NO cuenta con el carnet de SUCAMEC**. Así mismo se verificó **la ausencia del agente** en el puesto del frontis de consultorios externos adultos.

Se eleva esta información para las penalidades correspondientes según contrato.

Atentamente,

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Ing. Jonny Humberto Choquehuanca Pacheco
Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

JHCP/Silvia C.
C.c. - Servicios Generales

Ministerio de Salud
Hospital Victor Larco Herrera
Oficina de Logística
Secretaría

8 MAYO 2018

RECIBIDO

Por Hora Folios

Ministerio de Salud
Hospital Victor Larco Herrera
Oficina de Logística
Secretaría

Magdalena del Mar, Lima
17, Perú
Tel. (511) 2615516 -1046

15 MAYO 2018

RECIBIDO

Por Hora Folios